ORDEN de 10 de agosto de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Ayudantes Técnicos Sanitarios (Oficiales segun-dos) don Vicente Mateo Carrión y don Luis Carro Lónez López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Ayudantes Técnicos Sanitarios (Oficiales segundos) don Vicente Mateo Carrión y don Luis Carro López sobre su escalafonamiento, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1967. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad que propone el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Vicente Mateo Carrión y don Luis Carro López interpusieron contra los acuerdos del Ministerio de Marina de 9 de diciembre de 1965, denegatorias de la reposición deducida con relación a la Orden 3058, de 17 de julio de igual año, sobre su escalafonamiento en la Escala Auxilior de Sonidad de la Armeda debemos dederor y declaramos liar de Sanidad de la Armada, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos; sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento v

efectos.

Dios guarde a VV EE, y VV. SS. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Valenciana de Accidentes del Trabajo» la modificación llevada a cabo en sus estatutos y el cambio de su denominación social por la de «Mutua Valenciana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad «Mutua Valenciana de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia. se ha interesado la aprobación de la modificación de los Estase ha interesado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Junta general extraordinaria de Mutualistas en orden al cambio de la denominación social de la Mutualidad así como que se dé orden al Banco de España. Valencia oara que se cambie la titularidad actual a favor de la nueva denominación social de los resguardos de depósito constituídos en dicho Establecimiento bancario para lo que ha presentado la documentación reglamentaria. Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en

1. La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de Mutualistas en orden al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Mutua Valenciana de Seguros»

2. Que por el Banco de España en Valencia se procederá a cambiar la titularidad actual por la de «Mutua Valenciana de Seguros» de los resguardos de depósitos necesarios que se encuentran en dicho Establecimiento bancario, constituídos a disposición del Mujetario de Hacianda a efectos de la Ley de 16 de posición del Ministerio de Hacienda, a efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa» la modificación llevada a cabo en sus estatutos y el cambio de su denominación por la de «Mutua de Seguros de Tarrasa, Riesgos Diversos».

Ilmo Sr.: Por la representación de la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa», domiciliada en Tarrasa, calle de García Humet, número 2, se ha interesado la aprobación de las modi-ficaciones de los Estatutos sociales llevadas a cabo por las Jun-

tas extraordinarias de Mutualistas celebradas el 31 de marzo y 9 de diciembre de 1966, en orden a la ampliación de su ámbito de provincial a nacional, y al cambio de la denominación social de la Mutualidad, así como que se dé orden al Banco de España de Barcelona para que cambie la titularidad actual de los resguardos de depósito constituídos en dicho establecimiento bancario a la nueva denominación social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1. La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por las Juntas extraordinarias de Mutualistas en relación a la ampliación de su ámbito de actividad de provincial a nacional, y al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Mutua de Seguros de Tarrasa, Riesgos Diversos».

2. Que por el Banco de España de Barcelona se proceda a cambiar la titularidad actual por la de «Mutua de Seguros de Tarrasa Riesgos Diversos» de los resguardos de depósitos necesarios números 10.813, 11.355, 11.356, 15.534, 15.535, 15.586 y 15.537, que se encuentran constituídos en dicho establecimiento bancario a disposición del Ministerio de Hacienda, a efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 8 de agosto de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Tinerfeña» la modificación llevada a cabo en sus estatutos sociales y el cambio de su denominación social por la de «Mutua Tinerfeña de Seguros Privados».

Ilmo Sr: Por la representación de la Entidad «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Robayna. 2. Santa Cruz de Tenerife, se ha interesado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Junta general extraordinaria de Mutualistas en orden al cambio de la denominación social de la Mutualidad, así como que se dé orden al Banco de España de Santa Cruz de Tenerife y a la Caja General de Depósitos para que se cambie la titularidad actual a favor de la nueva denominación social de los resguardos de depósitos constituídos, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria mentaria

Visto el informe avorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta

de V I

Este Ministerio na acordado:

lo La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de Mutalistas en orden al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Mutua Tinerfeña de Seguros Privados»

Privados»

2º Que por el Banco de España en Santa Cruz de Tenerife
se procederá a cambiar la titularidad actual por la de «Mutua
Tinerfeña de Seguros Privados» de los resguardos necesarios
números 716, 719, 43, 909 912, 64 y 106.

Que por la Caja General de Depósitos se procederá a cambiar la titularidad actual por la de «Mutua Tinerfeña de Seguros Privados» de los resguardos de los depósitos necesarios
números 459 632 de entrada y 254.560 de registro; 496.657 de
entrada y 5.894 de registro; 496.823 de entrada y 5.965 de registro; 373 301 de entrada y 182 532 de registro; 382.647 de entrada
y 190.908 de registro que se encuentran todos ellos constituídos
a disposición del Ministerio de Hacienda, a efectos de la Ley
de 16 de diciembre de 1954 de 16 de diciembre de 1954

Lo que comunico a V 1. a los efectos oportunos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid 8 de agosto de 1967.—P D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Fraternidad Mutua Nacional» la modificación llevada a cabo en sus estatutos y el cambio de su denominación social por la de «Fraternidad Mutua Nacional-Seguros Diversos».

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad «Fraternidad Mutua Nacional», domiciliada en Madrid, calle Mayor, número 58, se ha interessado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales llevadas a cabo por la Junta general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 26 de diciembre de 1966, en relación al cambio de denominación social de la Mu-

tualidad así como que se de orden al Banco de España, Madrid para que se cambie la titularidad actual a favor de la nueva denominación social de los resguardos de depósito que tiene constituídos, para lo que ha presentado la documentación re-

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio na acordado:

La aprobacion de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de Mutualistas en orden al cambio de la denominación social que actualmente tiene por la de «Fraternidad Mutua Nacional-Seguros Diversos»

2. Que por el Banco de España, Madrid, se procederá a cambiar la titularidad actual por la de «Fraternidad Mutua Nacional-Seguros Diversos», de los resguardos de depósitos necesarios que se encuentran constituídos en dicho Establecimiento bancario a disposición del Ministerio de Hacienda, a efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1967—P. D. José Maria Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 2.675.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.675, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Fecha 2 de septiembre de 1966 sobre Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos este recurso deducido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra Orden ministerial de Obras Públicas de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis por no estar ajustada a derecho, y, en su virtud, la anulamos totalmente. En su lugar declaramos el derecho de la Entidad actora a repercutir el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial por la obra del «Dragado general del puerto de La Luz y Las Palmas» como partida independiente; sin expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo; ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.440.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.440, promovido por la «Compañía Mercantil Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1966 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de junio de 1967, cuya parte disportitiva dia carici.

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Dragados y Construcciones, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de abril de 1966, confirmatoria de la resolución de la Dirección General de Puertos de 22 de enero de 1966, debemos anular y anulamos la aludida Orden ministerial, como no ajustada a derecho, y disponemos que se repercuta a la Administración el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y del Arbitrio Provincial, ingresado por la recurrente en Hacienda, a conse-

cuencia de la ejecución de la «Obra parcia, número tres de explanación y muelles del canal de Deusto», en el puerto de Bilbao, según tiene solicitado en escrito de 6 de octubre de 1965 de la Dirección General de Puertos; sin haber lugar a imponer costas procesales.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 29 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 1.144.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.144, promovido por la «Compañía Mercantil Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de marzo de 1966 sobre Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dia pari. sitiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos este recurso deducido por «Dragados y Construcciones S. A.», contra Orden ministerial de Obras Públicas de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis por no estar ajustada a derecho, y. en su virtud, la anulamos totalmente. En su lugar declaramos el derecho de la Entidad actora a repercutir el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial por la obra «Proyecto de infraestructura de la línea, pavimentación y reparación de vías en General Ricardos-Carabanchel del Ferrocarril Metropolitano de Madrid» como partida independiente; sin expresa condena de costas.» presa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo, Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.068.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.068, promovido por «Compañía Mercantil Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de marzo de 1966 que no dió lugar al recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas de 28 de octubre de 1965 denegando la repercusión del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial en la obra «Cargadero de mineral y muelle petrolero en Torre Arenillas, en el puerto de Huelva», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1.068 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsálvez Gurrea, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de marzo de 1966, por lo que procede declarar anulada dicha resolución por no encontrarse ajustada a derecho, y, en consecuencia, declarar que el Ministerio de Obras Públicas viene obligado a admitir la repercusión a favor del demandante del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo, con la obligación de abonar la cantidad correspondiente a que se contrae la reclamación. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de julio de 1967.

SILVA